

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 12 AGOSTO DE 2021

Rad. No. 110014003061 **2021 00300 00**

El juzgado niega la orden de pago impetrada por cuanto el documento aportado con la demanda no reúne los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso en especial la característica de exigibilidad y claridad.

Lo anterior debido a que el compromiso de pago aportado como base de la ejecución no tiene fecha de vencimiento, pues si se estableció que las cuotas se cancelarían a partir del mes de noviembre a la demanda no se llegó a idónea acerca de la fecha de exigibilidad de la primera cuota.

En consecuencia, el Juzgado 61 Civil Municipal convertido transitoriamente 43 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.,

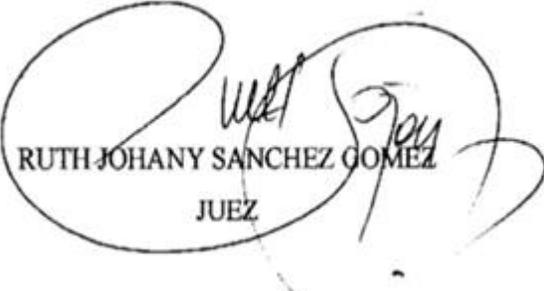
RESUELVE

PRIMERO. - **NEGAR** el mandamiento ejecutivo solicitado en la demanda de la referencia, por las razones que anteceden.

SEGUNDO. - **DEVOLVER los documentos** y los anexos de la demanda al interesado sin necesidad de desglose y previas las desanotaciones y constancias del caso.

TERCERO. - Ejecutoriada la presente decisión, por secretaria archívese la actuación, dejando las constancias y desanotaciones respectivas en el sistema de gestión judicial o plataforma establecida para el efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación
en estado N° 62 fijado hoy 13 agosto de 2021

a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez

Secretaria